



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declárese a la Ciudad entrerriana de Libertador San Martín, como “Capital Provincial de la Vida Saludable”.

Artículo 2º.- De forma.-

**JULIAN MANEIRO
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE UCR
AUTOR**

FUNDAMENTOS

La ciudad entrerriana de Libertador San Martín, ubicada en el Departamento Diamante, presenta como una de sus características distintivas, y que hacen a una fuerte definición de un estilo de vida, el desarrollo de una vida saludable y armónica por medio de un conjunto de valores muy arraigados en la comunidad que comprende aspectos físicos, espirituales, sociales, y la relación integral con la naturaleza.

Así es tanto desde el gobierno local, como también de las vigorosas instituciones con que cuenta la ciudad, se desarrolla un trabajo coordinado en donde se impulsa una permanente integración de los ciudadanos con este conjunto de hábitos que se relacionan con la vida saludable, y que comprende el cuidado del cuerpo humano por medio del deporte, la alimentación sana y la actividad física, así como también el cuidado e integración con el ambiente. Todo ello en base a valores espirituales sostenidos por medio de un apego religioso muy presente en la comunidad.

En tal sentido es que encontramos en esta localidad que desde el Municipio se desarrolla una férrea y sostenida política pública de difusión de los hábitos saludables entre los ciudadanos mediante una estrategia que atraviesa las distintas áreas de gobierno, y que tiene como uno de sus principales acontecimientos los festejos anuales del “Mes de la Vida Saludable” que lleva 12 ediciones, y que se conmemora durante septiembre, en donde se establece un cronograma de actividades deportivas, talleres de capacitación, charlas y conferencias que tienen por fin la concientización comunitaria sobre estos hábitos saludables y la vida sana.

Dentro de esta actividad anual, se destaca la realización de la “Maratón de la Salud” que cuenta con 32 ediciones, y que reúne a pedestristas de la Argentina y del exterior que llegan a Libertador San Martín a participar y competir. En tal sentido, es destacable que dicho evento, así como el “Mes de la Vida Saludable” fueron declarados de Interés de la honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos en su edición del año pasado, realizando este Honorable Cuerpo un claro reconocimiento de toda la labor desarrollada por la comunidad de libertador San Martín en materia de hábitos saludables.

En igual modo, y como antecedentes relevantes de la iniciativa que estamos elevando, encontramos que el Concejo Deliberante local, ya en el año 1.998 por medio de la Ordenanza Nº 829 declaró de su Interés a la fiesta de la Vida Saludable, a la vez que se instó a las autoridades competentes a la declaración de esta ciudad como capital provincial y nacional de la vida saludable.

Asimismo y por medio de la Ordenanza Nº 1.241 que modificó y derogó normativas previas sobre esta materia, se estableció un “Comité de la vida saludable” que funciona como “...entidad pública con capacidad de Derecho Público, en el ámbito de la Municipalidad de Libertador San Martín”, estableciendo de ese modo un anclaje institucional permanente y con objetivos muy claros en el desarrollo de las políticas públicas de difusión del conjunto de valores y prácticas que conforman el concepto de “Vida Saludable”.

A su vez, y como parte de esta política pública, desde el municipio se garantiza una infraestructura urbana acorde a los objetivos buscados, en donde podemos destacar la cantidad y calidad de espacios públicos de esparcimiento y para la realización de actividad física, contando en la actualidad con una excelente relación entre cantidad de ciudadanos y plazas y parques a su disposición, lo mismo que haber sido un municipio pionero en contar con sendas aeróbicas diseñadas para el complemento con otros tipos de ejercicios físicos.

A su vez es destacable señalar que estos hábitos saludables que estamos describiendo cuentan con un respaldo institucional con elevado prestigio nacional e internacional, ya que desde 1.970 y por medio del “Centro de Vida Sana” dependiente del Sanatorio Adventista del Plata, se genera un destacado servicio de salud destinado a prestar atención en patologías y problemáticas como: obesidad, estrés, adicciones o ansiedad. Este Centro, que en base a la calidad de sus servicios y la innovación permanente de sus prestaciones, genera que la ciudad sea una permanente receptora de personas provenientes de distintos puntos del país que llegan a libertador San Martín en búsqueda de una mejora en su salud y calidad de vida.

Consideramos que, en este aspecto, como en tantos otros, debemos señalar a esta localidad como modelo de prácticas y conductas a seguir e impulsar, ya que a partir de ellas han logrado consolidar una Ciudad caracterizada por su calidad ambiental, armonía en la convivencia comunitaria, su ordenamiento territorial con su correlato ambiental y social, y por contar con uno de los mayores estándares de calidad de vida en la provincia.

También es de destacar que, en base a la prestación de servicios de calidad, tanto en lo relativo a la Salud por medio del Sanatorio Adventista del Plata, como en la educación superior por medio de la Universidad Adventista del Plata, esta localidad ha sostenido a lo largo del tiempo una política de desarrollo local sustentable bien definida que le garantiza un constante crecimiento y progreso que ya es característico de Libertador San Martín.

Este reconocimiento que estamos elevando, de denominar a Libertador San Martín como “Capital Provincial de la vida saludable”, además de un merecido reconocimiento hacia esta comunidad, también debe significar una oportunidad de difusión de este estilo de vida, como una oportunidad para que en el resto del territorio provincial sea conocido e incorporado como una herramienta que coadyuva en los individuos en alcanzar una mayor realización personal y mejor calidad de vida.

Es por todo lo anterior que solicitamos a los Señores Diputados el acompañamiento y sanción de la presente iniciativa.

MANEIRO (Autor)